

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2017.130

**Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.130 de 13 de junio de 2016, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CORAZÓN VIAJERO CORAVIAJE S.A.**, con domicilio en el cantón Guaranda, por estar incursa en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2017-151-M de 22 de mayo de 2017, emitido por Registro de Sociedades informa que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CORAZÓN VIAJERO CORAVIAJE S.A.**, ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE mediante memorando nro. SCVS.IRA.IJ.2017.105 de 22 de mayo de 2017, la Intendencia Regional de Ambato, ha emitido informe jurídico favorable para que se suscriba la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la inactividad de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CORAZÓN VIAJERO CORAVIAJE S.A.**, por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución al representante legal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al señor Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 22 de mayo de 2017.

Firmado digitalmente por
MONICA DE LOS ANGELES
MARTINEZ DURAN
Fecha: 2017.05.22 16:19:56
-05'00'

**Dra. Mónica Martínez Durán.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**